

## BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO: TÉCNICO/A DE EMPLEO, TÉCNICO/A DE EMPRESA Y MONITOR/A DE SOLDADURA/CALDERERÍA

### BASES GENERALES

#### 1. Objeto y características de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria regular la creación de bolsas de trabajo de carácter temporal, para dar respuesta a las necesidades de personal de los siguientes puestos: técnico/a de empleo, técnico/a de empresas y monitor/a de soldadura/calderería.

Las sustituciones o vacantes se cubrirán con las correspondientes designaciones de funcionario interino, en virtud del artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las bolsas de trabajo se constituirán mediante el sistema de concurso de méritos.

Las bolsas de trabajo tendrán una vigencia de 3 años, desde la publicación de la resolución de su constitución.

La convocatoria de las bolsas de trabajo se realizará mediante los medios de comunicación comarcales, y se publicará en el tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad ([www.urolakosta.eus](http://www.urolakosta.eus)).

Asimismo, las comunicaciones relativas a la convocatoria (resultados, observaciones...) se publicarán en la página web de la Mancomunidad.

#### 2. Las bolsas de trabajo

Mediante esta convocatoria se constituirán 3 bolsas de trabajo, para cubrir los puestos que desempeñan las siguientes funciones:

- **Técnico/a de empleo:** gestión y desarrollo de acciones y programas de orientación y/o apoyo para el empleo.
- **Técnico/a de empresas:** gestión y desarrollo de acciones y programas de mejora de la competitividad de las empresas, incluyendo labores de prospección.
- **Monitor/a de soldadura/calderería:** impartición de cursos de formación en la siguiente especialidad: fabricación mecánica, estructuras metálicas, soldadura y calderería, oxigas y mig mag.

Los requisitos de participación y la valoración de los méritos de cada bolsa de trabajo se establecen en las **bases específicas** de cada bolsa.

#### 3. Instancias

Las instancias solicitando ser admitido/a al proceso de selección se dirigirán, conforme al modelo del ANEXO I de estas bases, a la Mancomunidad Urola Kosta. Las personas que deseen tomar parte en las bolsas de trabajo deberán hacer constar en la instancia que reúnen tanto los requisitos

generales como los requisitos específicos de la bolsa en cuestión detallados en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Junto con la instancia se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación y la documentación acreditativa de los méritos alegados:

- Fotocopia del DNI compulsada. En el caso de nacionales de otros estados, documento que acredite la identidad y nacionalidad.
- Copia compulsada del título requerido.
- Copia compulsada acreditativa de estar en posesión del perfil lingüístico requerido.
- Curriculum vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Certificados de la experiencia laboral exigida para participar en el proceso selectivo.
- Copias compulsadas de los certificados de los méritos alegados (experiencia profesional y formación) en la instancia. Con respecto a la forma de acreditar los méritos, véase la cláusula 6ª de estas bases

Los méritos a valorar en el concurso han de señalarse en la solicitud. El Tribunal no valorará aquellos méritos que no estén reflejados en la instancia.

La acreditación documental de las condiciones de participación en la convocatoria, así como la de los méritos, se realizará mediante presentación de originales o copias compulsadas.

La compulsación de copias podrá realizarse en el Registro de la Mancomunidad o por fedatario público competente. Para ello será necesario presentar la documentación original y su copia.

Las instancias se presentarán, debidamente cumplimentadas, en la sede de la Mancomunidad (Urdaneta bidea 6, 20800) de 8:00 a 15:00. El plazo para la presentación de instancias finalizará **el 8 de julio de 2016, incluido**.

Asimismo, podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley, se presentarán, en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro de la Mancomunidad en la fecha que fueron entregadas en la Oficina de Correos. Es la instancia la que debe estar sellada.

#### **4. Admitidos y excluidos**

Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la página web de la Mancomunidad.

Las personas que figuren excluidas en la referida lista dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para la subsanación de defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada.

## **5. Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará integrado por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La responsable del Servicio de Formación y Empleo de la Mancomunidad.
- **Vocales:** La responsable del Servicio de Promoción de Empresas de la Mancomunidad; La responsable del Centro de Soldadura de la Mancomunidad; El responsable de Euskera y Comunicación de la Mancomunidad.
- **Secretaria:** La Secretaria-Interventora de la Mancomunidad.

Los miembros del tribunal serán nombrados por la Presidenta de la Mancomunidad y su designación se hará pública en la página web de la Mancomunidad.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal, constituido al efecto de realizar el presente proceso de selección, adoptará las decisiones que crea convenientes para el correcto desarrollo del mismo. Sus acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes. Todos los miembros tendrán voz y voto.

Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

## **6. Observaciones sobre la valoración**

No se valorarán los méritos que no se aleguen en la instancia y no se acrediten debidamente.

Para la acreditación de la experiencia profesional se presentarán la vida laboral y los certificados de empresa. Los certificados de empresa deben señalar la siguiente información: denominación del puesto, duración y tipo de jornada del contrato y las funciones desarrolladas. En caso de no poseer el certificado de empresa podrá tener validez el contrato de trabajo, siempre que en el mismo se especifiquen las funciones del puesto.

En el caso de la experiencia profesional en régimen de autónomos se presentarán: la vida laboral, el alta de autónomos con su consiguiente epígrafe y la acreditación de los servicios prestados (facturas, certificados de los clientes, etc...).

De los documentos acreditativos de la experiencia laboral se deberá deducir de forma clara y concreta la duración del contrato y las tareas propias del puesto desempeñado. De no ser así no se valorará.

Asimismo, los certificados de los méritos de formación alegados señalarán su título, contenido y duración. De no ser así no se valorará.

En caso de que el Tribunal lo estime necesario, podrá solicitar documentación complementaria o realizar los trámites acreditativos correspondientes para esclarecer los términos de los documentos acreditativos de la experiencia laboral y de la formación presentadas.

## **7. Resultados provisionales y definitivos**

Los resultados provisionales de la valoración de los méritos se publicarán en la web de la Mancomunidad. Las personas aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar reclamaciones, que deberán de presentarse por escrito en el registro de entrada de la Mancomunidad. En el caso de que no hubiera ninguna reclamación, los resultados provisionales devendrán definitivos, sin necesidad de ningún acuerdo. Si se presentará alguna reclamación se resolverá la misma y se publicará la relación definitiva de la bolsa de trabajo.

## **8. Propuesta del tribunal y constitución de las bolsas de trabajo**

La Presidencia de la Mancomunidad, tomando en consideración la propuesta del Tribunal, creará las bolsas de trabajo objeto de esta convocatoria.

En el supuesto de que se produzcan empates, éstos se dirimirán aplicando los siguientes criterios y en este orden:

1. Mayor puntuación en el apartado de la experiencia laboral directamente relacionada con el puesto de trabajo.
2. Mayor puntuación en el apartado de la experiencia laboral complementaria.
3. Mayor puntuación en el apartado de la formación.

## **9. Sustituciones y cobertura de puestos**

Con las bolsas de trabajo constituidas se seguirá el siguiente procedimiento para la cobertura interina de las vacantes por sustituciones de los/as titulares o por necesidades de personal temporales:

- Se realizarán entrevistas a las tres primeras personas de la bolsa de trabajo en cuestión. En el caso de que alguna de esas personas decline la invitación, se convocará a la cuarta persona y así sucesivamente, hasta llegar al último candidato de la bolsa de trabajo. La entrevista se valorará con un máximo de 15 puntos (será excluyente, debiéndose obtener 7,5 puntos para superarla), sumando la puntuación obtenida a la puntuación de la bolsa de trabajo y contratando a la persona que obtenga en la suma la mayor puntuación. La entrevista será realizada, valorada y calificada por el Tribunal constituido mediante las presentes bases.
- En el caso de la bolsa de trabajo del monitor de soldadura el Tribunal podrá acordar la realización de un ejercicio práctico (a las tres primeras personas aspirantes). El ejercicio se valorará con un máximo de 15 puntos (será excluyente, debiéndose obtener 7,5 puntos para superarla), sumando la puntuación obtenida a la puntuación de la bolsa de trabajo y de la entrevista y contratando a la persona que obtenga en la suma la mayor puntuación. El Tribunal podrá requerir la asistencia del personal docente del Centro de Soldadura para preparar y valorar el ejercicio, si así lo estima oportuno.

- Si la sustitución corresponde a un puesto de funcionario de carrera se convocará para la entrevista a las tres primeras personas candidatas de la bolsa de trabajo correspondiente que cumplan con los requisitos de la plaza a cubrir (titulación, perfil lingüístico, etc.) establecidos en la relación de puestos de trabajo. La entrevista se realizará siguiendo el procedimiento arriba señalado.
- Asimismo, en el caso de que el puesto temporal a cubrir deba cumplir requisitos específicos (titulación, perfil lingüístico...) se entrevistará a las personas candidatas de la bolsa de trabajo en cuestión que cumplan dichas condiciones y requisitos. La entrevista se realizará siguiendo el procedimiento arriba señalado.
- En el caso de que, durante el periodo de vigencia de las presentes bolsas de trabajo, se realice la convocatoria de una plaza o puesto mediante el sistema de concurso-oposición y si esa convocatoria prevé la creación de una bolsa de trabajo, las vacantes o sustituciones de la plaza convocada se cubrirán mediante la bolsa de trabajo de la propia convocatoria y, si no fuera posible, mediante la bolsa de trabajo correspondiente creada mediante las presentes bases.
- Cuando la Mancomunidad oferte un puesto a una persona de las bolsas de trabajo, ésta dispondrá de un plazo de cinco días naturales para aceptar la oferta, contados desde el día siguiente a la llamada de teléfono o remisión del mensaje electrónico. Asimismo, el plazo para la incorporación al trabajo será como máximo de quince días naturales (salvo en casos de fuerza mayor), contados desde el día siguiente a la llamada de teléfono o remisión del mensaje electrónico.

## **10. Datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal de los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero denominado "recursos humanos" que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo. Dicho fichero será gestionado por la Secretaría de la Mancomunidad.

Los aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de sus datos. El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, así como en la normativa sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contienen datos personales, aprobada mediante Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

Asimismo, los datos de identificación y teléfono de contacto de los aspirantes podrán ser objeto de cesión a otras administraciones locales, con el fin de cubrir necesidades de trabajo temporales.

## **11. Devolución de la documentación**

Todo/a aspirante tiene derecho a que se le devuelva la documentación presentada a lo largo del proceso selectivo, salvo aquellos que conformen las bolsas de trabajo.

Transcurrido el plazo de 3 meses posterior a la finalización del proceso de selección, la Mancomunidad podrá proceder a destruir y eliminar la documentación mencionada.

## 12. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa específica de función pública de la materia.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y forma previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## BASES ESPECÍFICAS I

### BOLSA DE TRABAJO TÉCNICOS DE EMPLEO

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### 13. Requisitos de participación

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo de la bolsa de trabajo de los/as técnicos de empleo los/as aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tanto los requisitos generales como los requisitos específicos siguientes:

##### 13.1. Requisitos generales

- a) Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el cónyuge de los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- b) Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los aspirantes propuestos.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

##### 13.2. Requisitos específicos

Para tomar parte en la bolsa de trabajo de los/as técnicos de empleo, además de los requisitos generales del apartado anterior, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar en posesión (o haber abonado sus derechos), de alguno de los siguientes grados universitarios: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología, Educación Social (o equivalentes).
- b) Experiencia: experiencia laboral mínima de 1 año en acciones de orientación para el empleo.
- c) Estar en posesión del título acreditativo del perfil lingüístico 3 (o nivel C1 equivalente).

#### **14. Concurso de méritos**

El Tribunal valorará los méritos de las personas aspirantes admitidas, atendiendo a los criterios que se establecen a continuación para la bolsa trabajo de los/as técnicos de empleo:

La puntuación máxima a lograr será de **35 puntos**. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional en el desarrollo y gestión de acciones para el empleo (asesoramiento, orientación, formación), tanto en la administración pública como en entidades colaboradoras de los servicios de empleo. Se valorará con 0,5 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 15 puntos. No se valorará la experiencia exigida para participar en el proceso selectivo.
2. Experiencia profesional en actividades complementarias relacionadas con las acciones para el empleo, tanto en la administración pública como en la empresa privada. Se valorará con 0,25 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 8 puntos.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia alegada con respecto a los criterios anteriores y fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

3. Formación: la formación complementaria (títulos académicos, jornadas, cursos, etc.) que tenga relación con las acciones de empleo, será valorada hasta un máximo de 8 puntos, con los máximos parciales que se detallan a continuación:
  - 1,5 puntos por cada segunda licenciatura o master, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 1 punto por cada curso, postgrado, título o equivalente de más de 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,5 puntos por cada curso de entre 100 y 199 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,25 puntos por cada curso, jornada o equivalente de 20-99 horas, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos de informática se valorarán en este apartado. A cada persona aspirante se le valorarán, como máximo, 3 cursos de informática.

Cuando los cursos, postgrados, títulos o equivalentes que se acrediten en cada uno de los apartados superen el máximo previsto para dicho apartado, serán contabilizados en el siguiente.

4. Perfil lingüístico 4: 2 puntos.
5. Idiomas: Inglés, francés y alemán. 1 punto por idioma, hasta un máximo de 2 puntos. Se tomarán en consideración las titulaciones equivalente al cuarto nivel de la Escuela Oficial de Idiomas o superior.

## BASES ESPECÍFICAS II

### BOLSA DE TRABAJO TÉCNICOS DE EMPRESA

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### 15. Requisitos de participación

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo de la bolsa de trabajo de los/as técnicos de empresa los/as aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tanto los requisitos generales como los requisitos específicos siguientes:

##### 15.1. Requisitos generales

- a) Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar el cónyuge de los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.

- b) Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los aspirantes propuestos.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

##### 15.2. Requisitos específicos

Para tomar parte en la bolsa de trabajo de los/as técnicos de empresa, además de los requisitos generales del apartado anterior, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar en posesión (o haber abonado sus derechos), de alguno de los siguientes grados universitarios: Economía, Ciencias Empresariales, Derecho económico o Ingeniería Industrial (o equivalentes).
- b) Estar en posesión del título acreditativo del perfil lingüístico 3 (o nivel C1 equivalente).

## 16. Concurso de méritos

El Tribunal valorará los méritos de las personas aspirantes admitidas, atendiendo a los criterios que se establecen a continuación para la bolsa trabajo de los/as técnicos de empresa:

La puntuación máxima a lograr será de **35 puntos**. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional como técnico/a de empresa en el desarrollo y gestión de acciones y programas de mejora de la competitividad empresarial (asesoramiento, apoyo, formación), tanto en la administración pública como en el sector privado. Se valorará con 0,5 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 15 puntos. No se valorará la experiencia exigida para participar en el proceso selectivo.
2. Experiencia profesional en actividades complementarias relacionadas con la mejora de la competitividad empresarial, tanto en la administración pública como en la empresa privada. Se valorará con 0,25 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 8 puntos.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia alegada con respecto a los criterios anteriores y fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

3. Formación: la formación complementaria (títulos académicos, jornadas, cursos, etc.) que tenga relación con la mejora de la competitividad empresarial, será valorada hasta un máximo de 8 puntos, con los máximos parciales que se detallan a continuación:
  - 1,5 puntos por cada segunda licenciatura o master, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 1 punto por cada curso, postgrado, título o equivalente de más de 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,5 puntos por cada curso de entre 100 y 199 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,25 puntos por cada curso, jornada o equivalente de 20-99 horas; máximo 1 punto.

Los cursos de informática se valorarán en este apartado. A cada persona aspirante se le valorarán, como máximo, 3 cursos de informática.

Cuando los cursos, postgrados, títulos o equivalentes que se acrediten en cada uno de los apartados superen el máximo previsto para dicho apartado, serán contabilizados en el siguiente.

4. Perfil lingüístico 4: 2 puntos.
5. Idiomas: Inglés, francés y alemán. 1 puntos por idioma, hasta un máximo de 2 puntos. Se tomarán en consideración las titulaciones equivalente al cuarto nivel de la Escuela Oficial de Idiomas o superior.

## BASES ESPECÍFICAS III

### BOLSA DE TRABAJO MONITOR/A DE SOLDADURA/CALDERERÍA

#### REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

##### 17. Requisitos de participación

Para ser admitido/a y tomar parte en el proceso selectivo de la bolsa de trabajo de los/as monitores de soldadura/calderería los/as aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, tanto los requisitos generales como los requisitos específicos siguientes:

##### 17.1. Requisitos generales

- a) Ostentar la ciudadanía de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as.  
También podrán participar el cónyuge de los/las nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.  
Asimismo podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.
- b) Haber cumplido los dieciséis 16 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de los puestos. Este extremo habrán de acreditarlo en su momento los aspirantes propuestos.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado/a público/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

##### 17.2. Requisitos específicos

Para tomar parte en la bolsa de trabajo de los/as monitores de soldadura/calderería, además de los requisitos generales del apartado anterior, los/as aspirantes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar en posesión (o haber abonado sus derechos) del título de Técnico Superior de la rama formativa de Soldadura (o equivalente), o contar como mínimo con una experiencia laboral acreditada de 3 años en el mismo ámbito (labores docentes de soldadura y calderería o experiencia laboral en la categoría de oficial de primera de soldadura/calderería).
- b) Prevención de riesgos laborales: formación básica.

## 18. Concurso de méritos

El Tribunal valorará los méritos de las personas aspirantes admitidas, atendiendo a los criterios que se establecen a continuación para la bolsa trabajo de los/as monitores de soldadura/calderería:

La puntuación máxima a lograr será de **35 puntos**. Se valorarán los siguientes méritos:

1. Experiencia profesional en la impartición de formación en la especialidad de fabricación mecánica, estructuras metálicas, soldadura y calderería, oxigas y mig mag, tanto en la administración pública como en el sector privado. Se valorará con 0,5 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 15 puntos. No se valorará la experiencia exigida para participar en el proceso selectivo.
2. Experiencia profesional en actividades complementarias a la impartición de formación de soldadura/calderería (docencia de contenidos complementarios, experiencia como soldador/a...), tanto en la administración pública como en la empresa privada. Se valorará con 0,25 puntos por mes trabajado. En este apartado se obtendrá un máximo de 8 puntos.

El Tribunal establecerá los criterios para valorar la similitud de la experiencia alegada con respecto a los criterios anteriores y fijará los factores de corrección que estime oportunos, tanto con respecto al valor a atribuir por cada mes, como con respecto a la puntuación máxima a obtener.

3. Formación: la formación complementaria (títulos académicos, jornadas, cursos, etc.) que tenga relación con la docencia, la fabricación mecánica y la soldadura y con la prevención de riesgos laborales, será valorada hasta un máximo de 8 puntos, con los máximos parciales que se detallan a continuación:
  - 1,5 puntos por cada segunda licenciatura o master, hasta un máximo de 3 puntos.
  - 1 punto por cada curso, postgrado, título o equivalente de más de 200 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,5 puntos por cada curso de entre 100 y 199 horas, hasta un máximo de 2 puntos.
  - 0,25 puntos por cada curso, jornada o equivalente de 20-99 horas; máximo 1 punto.

Los cursos de informática se valorarán en este apartado. A cada persona aspirante se le valorarán, como máximo, 3 cursos de informática.

Cuando los cursos, postgrados, títulos o equivalentes que se acrediten en cada uno de los apartados superen el máximo previsto para dicho apartado, serán contabilizados en el siguiente.

4. Prevención de riesgos laborales: formación intermedia (o superior) 2 puntos.
5. Estar en posesión del título del perfil lingüístico 3 (o nivel C1 equivalente): 2 puntos.

**ANEXO I**

<p><b>INSTANCIA</b> CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TÉCNICO/A DE EMPLEO, TÉCNICO/A DE EMPRESA Y MONITOR/A DE SOLDADURA</p>
--

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos	Nº DNI	Fecha nacimiento
Email	Teléfono	
Dirección	Municipio	Código postal

**Conociendo la convocatoria y bases del presente proceso de selección, DECLARO:**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno las condiciones exigidas en las bases.
2. Que alego junto con la presente instancia los méritos que quiero sean valorados.
3. Que consiento que mis datos de carácter personal sean objeto de tratamiento, de acuerdo con lo señalado en las bases de la convocatoria.
4. Que poseo la capacidad funcional para el normal desempeño de las tareas propias de lo puesto, extremo que me comprometo a certificar en el momento que lo exija la Mancomunidad.
5. Que no he sido separado mediante expediente disciplinario o resolución judicial del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni incurre en mi persona ninguna otra causa de incapacidad o de incompatibilidad para el acceso a la condición de empleado público.

**Por ello, SOLICITO ser admitido al proceso de selección de la bolsa de trabajo (marque una "X"):**

<input type="checkbox"/>	TÉCNICOS/AS EMPLEO
--------------------------	-----------------------

<input type="checkbox"/>	TÉCNICOS/AS EMPRESA
--------------------------	------------------------

<input type="checkbox"/>	MONITOR SOLDADURA
--------------------------	----------------------

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del certificado del perfil lingüístico 3 o equivalente (excepto la bolsa de monitores de soldadura).
- Curriculum Vitae.
- Vida laboral actualizada.
- Certificados de la experiencia profesional necesaria para participar en el proceso de selección o para su valoración alegados en la instancia.
- Certificados de la formación alegados en la instancia.
- Prevención de riesgos laborales: formación básica (sólo en el caso de la bolsa de monitores de soldadura).

**Fecha y firma**

## MÉRITOS A VALORAR EN LA FASE DE CONCURSO

### Experiencia laboral

Administración/ Empresa	Puesto	Inicio DD/MM/AA	Fin DD/MM/AA

### Formación

Impartido por (centro, universidad...)	Título o denominación del curso	Nº horas